

Municipio de San Antonio de la Cal, Oaxaca

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría De Cumplimiento: 2022-D-20107-19-1440-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1440

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos a través del Ramo 33 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del FORTAMUN, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 356 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

| | EGRESOS |
|---------------------------------|----------------|
| | Miles de Pesos |
| Universo Seleccionado | 19,761.1 |
| Muestra Auditada | 19,761.1 |
| Representatividad de la Muestra | 100.0% |

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022, se revisó la gestión financiera y las operaciones seleccionadas que fueron financiadas con los recursos transferidos al Municipio de San Antonio de la Cal, Oaxaca, en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a fin de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Resultados

Control interno

1. Como parte de la revisión de la Cuenta Pública 2021, se analizó el control interno instrumentado por el Municipio de San Antonio de la Cal, Oaxaca, pagador de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un Cuestionario de Control Interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados, y una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicando el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 23.6 puntos, de un total de 100.0, en la evaluación practicada por componente, lo que ubicó al Municipio de San Antonio de la Cal, Oaxaca, en un nivel bajo.

Cabe mencionar, que este resultado formó parte del Informe Individual de la auditoría 1366; asimismo, se hizo constar en el Acta de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares (Con Observación) (AEGF) número 002/CP2021, los acuerdos para establecer mecanismos, plazos y comprobar las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno. En este sentido, con el seguimiento realizado a la acción número 2021-D-20107-19-1366-01-001, se constató que el municipio no presentó información ni documentación para la atención y seguimiento a los acuerdos. Lo anterior se realizó en incumplimiento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 42, párrafo segundo.

2022-B-20107-19-1440-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de San Antonio de la Cal, Oaxaca, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron la información y documentación que acredite la atención de las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, en incumplimiento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 42, párrafo segundo.

Transferencia de los recursos

2. El Municipio de San Antonio de la Cal, Oaxaca, recibió de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca (SEFIN), la totalidad de los recursos que le fueron asignados para el FORTAMUN del ejercicio fiscal 2022 por 19,761.1 miles de pesos, y que éstos junto con sus rendimientos financieros por 0.2 miles de pesos, fueron administrados en una cuenta bancaria productiva y específica; sin embargo, la SEFIN transfirió los recursos del fondo de manera extemporánea, situación revelada en la auditoría número 1405 con título “Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal”.

Destino de los recursos

3. El Municipio de San Antonio de la Cal, Oaxaca, durante el ejercicio fiscal 2022, recibió recursos del FORTAMUN por 19,761.1 miles de pesos, así como 3.3 miles de pesos por rendimientos financieros transferidos por la SEFIN; además, al 31 de diciembre de 2022, la cuenta bancaria en la que se manejaron los recursos generó rendimientos financieros por 0.2 miles de pesos. Por lo anterior, de los recursos disponibles por 19,764.6 miles de pesos, al 31 de diciembre de 2022, se comprometió la totalidad de los recursos y se pagaron recursos del fondo por 19,763.8 miles de pesos que representaron el 99.9% del total de los recursos disponibles; como se muestra a continuación:

MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA
DESTINO DE LOS RECURSOS DEL FORTAMUN
CUENTA PÚBLICA 2022
(Miles de pesos)

| Rubro | Importe pagado al 31/03/2023 | % del disponible | Concepto | Importe al 31/03/2023 | % del disponible | | |
|--|------------------------------|------------------|---|-----------------------|------------------|--|--|
| Recursos destinados a los objetivos del fondo | | | Recursos destinados a otros conceptos | | | | |
| Obligaciones Financieras | 0.0 | 0.0 | Que no fueron identificados a un fin específico o no documentados | 0.0 | 0.0 | | |
| Derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales | 0.0 | 0.0 | | | | | |
| Modernización de los sistemas de recaudación locales | 244.6 | 1.2 | Transferidos a otras cuentas bancarias sin identificar su destino | 0.0 | 0.0 | | |
| Mantenimiento de infraestructura | 305.8 | 1.5 | | | | | |
| Seguridad pública | 587.3 | 3.0 | Subtotal (B) | 0.0 | 0.0 | | |
| Otros requerimientos | 18,626.1 | 94.2 | Reintegros y remanentes | 0.0 | 0.0 | | |
| Subtotal (A) | 19,763.8 | 99.9 | Reintegros a la TESOFE | 0.8 | 0.1 | | |
| | | | Recursos comprometidos no pagados | 0.8 | 0.1 | | |
| | | | Subtotal (C) | 0.8 | 0.1 | | |
| TOTAL DE RECURSOS DISPONIBLES (A+B+C) | 19,764.6 | 100.0 | | | | | |

FUENTE: Informes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos en la aplicación de los recursos del fondo enviados a la SHCP, estados de cuenta bancarios, registros contables, y cierre del ejercicio del fondo al 31 de marzo de 2023.

De lo anterior se observa que, de los recursos recibidos para el FORTAMUN del ejercicio fiscal 2022 se destinaron 587.3 miles de pesos para atender necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública, lo que representó un 3.0% del importe asignado del fondo.

Asimismo, se determinaron recursos comprometidos no pagados al 31 de marzo de 2023 por 0.8 miles de pesos, los cuales no fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación (TESOFE) dentro del plazo establecido en la normativa.

El Municipio de San Antonio de la Cal, Oaxaca, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó documentación para justificar los recursos pendientes de pago por 823.56 pesos (ochocientos veintitrés pesos 56/100 M.N.) y por la importancia relativa del importe determinado, se considera aclarado, con lo que se solventa lo observado.

Integración de la información financiera

4. El Municipio de San Antonio de la Cal, Oaxaca, al 31 de diciembre de 2022, registró contable y presupuestariamente los recursos del FORTAMUN por 19,761.1 miles de pesos y sus rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria por 0.2 miles de pesos; por lo que se encuentran debidamente identificados, actualizados y controlados.

5. Con la revisión de las operaciones seleccionadas por un total de 10,585.6 miles de pesos, integrada por 7 pólizas del capítulo 2000 “Materiales y Suministros” por un importe de 399.0 miles de pesos, 24 pólizas del capítulo 3000 “Servicios Generales” por un importe de 9,880.8 miles de pesos y una póliza del capítulo 6000 “Inversión Pública” por un importe de 305.8 miles de pesos, se constató que el Municipio de San Antonio de la Cal, Oaxaca, contó con registros contables y presupuestarios del egreso de acuerdo con el clasificador por objeto del gasto; además, presentó la documentación comprobatoria de las erogaciones consistente en requisiciones, contratos, facturas, finiquitos, generadores y reportes fotográficos, la cual se canceló con la leyenda de “OPERADO FORTAMUN 2022”, excepto por lo señalado en los resultados número 13,16 y 17.

Transparencia en el ejercicio de los recursos

6. El Municipio de San Antonio de la Cal, Oaxaca, hizo del conocimiento a sus habitantes el monto de los recursos recibidos para el FORTAMUN; sin embargo, únicamente reportó el primer y segundo trimestre sobre los avances del ejercicio de los recursos y los resultados alcanzados conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); además, no informó a sus habitantes las obras y acciones a realizar con recursos del fondo, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios. Lo anterior incumplió la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 33, apartado B, fracción II, inciso a), y 37; y los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, numeral décimo cuarto.

2022-B-20107-19-1440-08-002

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de San Antonio de la Cal, Oaxaca, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no reportaron la totalidad de los informes trimestrales sobre los avances del ejercicio de los recursos y los resultados alcanzados conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, y no informaron a sus habitantes las obras y acciones a realizar con recursos del fondo, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 33, apartado B, fracción II, inciso a), y 37, y de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, numeral décimo cuarto.

7. El Municipio de San Antonio de la Cal, Oaxaca, únicamente presentó los informes del tercer y cuarto trimestre a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) sobre el ejercicio de los recursos del FORTAMUN; además, no registró información en el módulo correspondiente al “Destino del Gasto”, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 33,

apartado B, fracción II, incisos a) y c), y 37; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 72, y de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 33, numeral sexto.

2022-B-20107-19-1440-08-003

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de San Antonio de la Cal, Oaxaca, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron la totalidad de los informes trimestrales a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre el ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y no registraron la información en el módulo correspondiente al Destino del Gasto, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 72; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 33, apartado B, fracción II, incisos a) y c), y 37, y de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 33, numeral sexto.

Derechos y aprovechamientos de agua y descarga de aguas residuales

8. El Municipio de San Antonio de la Cal, Oaxaca, no destinó recursos del FORTAMUN del ejercicio fiscal 2022 como garantía del cumplimiento de obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descarga de aguas residuales.

Deuda pública y pasivos

9. El Municipio de San Antonio de la Cal, Oaxaca, no destinó recursos del FORTAMUN del ejercicio fiscal 2022 para el pago de deuda pública.

10. El Municipio de San Antonio de la Cal, Oaxaca, destinó recursos del FORTAMUN por 244.6 miles de pesos para el pago de obligaciones de ejercicios fiscales anteriores, las cuales se registraron en su contabilidad por concepto del Impuesto Sobre la Renta (ISR) correspondiente a los ejercicios fiscales 2017, 2018 y 2019. Cabe señalar que las erogaciones fueron autorizadas mediante Acta Extraordinaria de Cabildo celebrada con fecha 8 de enero de 2022 y se enteraron al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Obra pública

11. El Municipio de San Antonio de la Cal, Oaxaca, adjudicó la obra denominada “Rehabilitación de alumbrado en la unidad deportiva” por adjudicación directa por un importe de 305.8 miles de pesos pagados con el FORTAMUN, la cual se realizó de manera

razonable de conformidad con la normativa aplicable, cuenta con el acta de excepción a la licitación y con el acuerdo de adjudicación directa debidamente justificados. Asimismo, el contratista no se encontró inhabilitado por resolución de la autoridad competente y no se encontró en los supuestos del artículo 69- B, del Código Fiscal de la Federación; además, la obra pública está amparada en un contrato debidamente formalizado y cuenta con la fianza de cumplimiento.

12. El Municipio de San Antonio de la Cal, Oaxaca, ejecutó de manera razonable la obra denominada “Rehabilitación de alumbrado en la unidad deportiva”, y acreditó documentalmente que se cumplió con el plazo de ejecución y monto pactado; asimismo, la obra contó con la fianza de vicios ocultos correspondiente, no se observaron incumplimientos imputables al contratista, se encuentra finiquitada, fue recibida a satisfacción del municipio y se encuentra en operación.

13. De la revisión a la documentación que integra el expediente técnico unitario de la obra pública denominada “Rehabilitación de alumbrado en la unidad deportiva” por 305.8 miles de pesos pagados con recursos del FORTAMUN, se comprobó que el Municipio de San Antonio de la Cal, Oaxaca, erogó un importe de 303.6 miles de pesos que correspondieron a los conceptos contratados y ejecutados; sin embargo, no presentaron la evidencia documental del entero a la SEFIN por las retenciones del 5 al millar por concepto de inspección y vigilancia por 1.3 miles de pesos, así como del 3% del ISERTP (impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal) por 0.9 miles de pesos.

2022-A-20000-19-1440-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Gobierno del Estado de Oaxaca instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a MSA850101U23, Municipio de San Antonio de la Cal, Oaxaca, del que se presumen errores u omisiones en el entero del 5 al millar por inspección y vigilancia, así como del 3% del Impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, con domicilio fiscal en calle Francisco I. Madero, número 1, C.P. 71236, Colonia Centro, San Antonio de la Cal, Oaxaca, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

14. El Municipio de San Antonio de la Cal, Oaxaca, no destinó recursos del FORTAMUN del ejercicio fiscal 2022 para obras públicas ejecutadas por administración directa ni para obras por convenio.

15. Mediante la revisión documental del acta entrega-recepción, bitácora, estimación, reporte fotográfico y finiquito, correspondientes a la obra denominada “Rehabilitación de alumbrado en la unidad deportiva”, del Municipio de San Antonio de la Cal, Oaxaca, se verificó que las cantidades generadas y seleccionados para revisión fueron congruentes con las cantidades pagadas, y de igual forma cumplió con las características contratadas y se encuentra en operación.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios

16. De la revisión a la documentación que integra 31 pólizas de egresos que amparan un importe de 10,279.8 miles de pesos, correspondientes a 11 contratos de bienes y servicios, se comprobó que el Municipio de San Antonio de la Cal, Oaxaca, destinó recursos del FORTAMUN por 227.7 miles de pesos en tres contratos adjudicados de manera directa y conforme a la normativa aplicable, y se sujetó a los montos máximos de adjudicación autorizados para la modalidad de contratación; asimismo, los proveedores no se encontraron inhabilitados por resolución de la autoridad competente ni en los supuestos del artículo 69-B, del Código Fiscal de la Federación; sin embargo, en los contratos no se estableció la fecha o plazo, lugar y condiciones de entrega de los bienes, ni las condiciones, términos y procedimientos para la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes, por causas imputables a los proveedores. Adicionalmente, el municipio no presentó la documentación correspondiente a la etapa del proceso de adjudicación de ocho contratos, por lo que no fue posible verificar que se adjudicaron de conformidad con la normativa aplicable, lo cual relaciona con lo observado en el resultado número 17, en incumplimiento de la Ley para Adquisiciones y Servicios del Estado de Oaxaca, artículos 20, 48, 49 y 51.

MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA
 OPERACIONES SELECCIONADAS DE ADQUISICIONES DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON
 RECURSOS DEL FORTAMUN
 CUENTA PÚBLICA 2022
 (Miles de pesos)

| Núm. | Modalidad de Adquisición | Número de contrato u orden de compra | Objeto del contrato | Monto pagado |
|-------|--------------------------|--------------------------------------|---|--------------|
| 1 | Adjudicación directa | MSAC-CM-FIV-07-85 | Uniformes para policías | 121.5 |
| 2 | Sin documentación | MSAC-CM-FIV-03-24 | Adquisición de 40 piezas de chamarras, gorras y pantalones para el personal de seguridad de San Antonio de la Cal. | 102.0 |
| 3 | Adjudicación directa | MSAC-CM-FIV-06-68 | Adquisición de uniformes camisas blancas, gorras, chamarras azul marino, camisola, botas duty negro, cinturón, pantalón, fornitura con accesorios. | 62.1 |
| 4 | Adjudicación directa | MSAC-CM-FIV-07-87 | Tonfa PR-24 de PVC, fornitura con 6 accesorios, lámpara recargable modelo 528 estrobo cinturón grueso color azul marino | 44.1 |
| 5 | Sin documentación | MSAC-CM-FIV-08-102 | Adquisición de uniformes para el personal de vialidad de San Antonio de la Cal. | 33.8 |
| 6 | Sin documentación | MSAC-CM-FIV-12-156 | Uniformes para los paramédicos para la regiduría de salud | 24.8 |
| 7 | Sin documentación | Gasto directo 73 | Uniformes para vialidad que incluye: playera, pantalón, chamarras, botas y gorras | 10.7 |
| 8 | Sin documentación | MSAC-CM-FIV-02-3-08 | Servicios de consultoría administrativa para pago de personal de seguridad de los meses de octubre, noviembre y diciembre del Municipio de San Antonio de la cal. | 5,544.1 |
| 9 | Sin documentación | MSAC-CM-FIV-12-166 | Servicios de consultoría administrativa para el personal de seguridad del mes de diciembre 2022. | 939.3 |
| 10 | Sin documentación | MSAC-CM-FIV-02-3 | Servicios de personal de seguridad | 3,168.8 |
| 11 | Sin documentación | MSAC-CM-FIV-02-4 | Recolección de basura, viajes y acceso al tiradero municipal 2022 | 228.6 |
| Total | | | | 10,279.8 |

FUENTE: Expedientes de adquisiciones, contratos, facturas, estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas contables.

2022-B-20107-19-1440-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de San Antonio de la Cal, Oaxaca, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no vigilaron que tres contratos contaran con la fecha o plazo, lugar y condiciones de entrega de los bienes, ni las condiciones, términos y procedimientos para la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes y no presentaron la documentación correspondiente a la etapa del proceso de adjudicación de ocho contratos, en incumplimiento de la Ley para Adquisiciones y Servicios del Estado de Oaxaca, artículos 20, 48, 49 y 51.

17. De la revisión a la documentación que integra 31 pólizas de egresos que amparan un importe de 10,279.8 miles de pesos, se verificó documentalmente que el Municipio de San Antonio de la Cal, Oaxaca, recibió los bienes correspondientes a tres contratos adjudicados de manera directa por 227.7 miles de pesos; sin embargo, de las erogaciones por 10,052.1 miles de pesos, a pesar que los conceptos registrados en las pólizas corresponden a los objetivos del fondo, no se presentó el contrato correspondiente, por lo que no se pudo verificar si los bienes y servicios fueron recibidos por el municipio conforme a las especificaciones pactadas, que se entregaron a entera satisfacción de las áreas y en el caso de los bienes, éstos se encuentren físicamente inventariados; en incumplimiento de la Ley para Adquisiciones y Servicios del Estado de Oaxaca, artículos 48 y 80.

2022-D-20107-19-1440-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 10,052,108.60 pesos (diez millones cincuenta y dos mil ciento ocho pesos 60/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por la falta de las evidencias de entrega de las adquisiciones y servicios pagados con los recursos del fondo, por lo que no se pudo verificar si fueron recibidos por el municipio conforme a las especificaciones pactadas, que se entregaron a entera satisfacción de las áreas y en el caso de los bienes, éstos se encuentren físicamente inventariados, en incumplimiento de la Ley para Adquisiciones y Servicios del Estado de Oaxaca, artículos 48 y 80.

Servicios personales

18. El Municipio de San Antonio de la Cal, Oaxaca, no realizó pagos por concepto de servicios personales con recursos del FORTAMUN del ejercicio fiscal 2022.

19. El Municipio de San Antonio de la Cal, Oaxaca, no destinó recursos del FORTAMUN del ejercicio fiscal 2022 para la contratación de personal bajo la modalidad de honorarios.

Montos por Aclarar

Se determinaron 10,052,108.60 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 19 resultados, de los cuales, en 12 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 6 restantes generaron:

1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 4 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación evaluó la gestión financiera de los recursos transferidos al Municipio de San Antonio de la Cal, Oaxaca, mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del Distrito Federal (FORTAMUN) para el ejercicio fiscal 2022 por 19,761.1 miles de pesos; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Al 31 de diciembre de 2022, el Municipio de San Antonio de la Cal, Oaxaca, recibió recursos del fondo por 19,761.1 miles de pesos, los cuales generaron rendimientos financieros desde el inicio de su administración y hasta el 31 de marzo de 2023 por 0.2 miles de pesos; asimismo, recibió 3.3 miles de pesos por rendimientos financieros transferidos por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca (SEFIN), por lo que se determinaron recursos disponibles a esa fecha por 19,764.6 miles de pesos; los recursos disponibles del fondo del ejercicio fiscal 2022 se destinaron al pago de diversos requerimientos con un importe pagado al 31 de marzo de 2023 de 19,763.8 miles de pesos, lo que representó el 99.9% del total disponible.

Respecto de la evaluación a su sistema de control interno, se observó que no hay evidencia suficiente de haber generado y puesto en operación estrategias y mecanismos de control adecuados; por lo cual, es necesario que se rediseñen e implementen mejoras a dicho sistema, mediante actividades de control y supervisión, acordes con lo señalado en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación, que coadyuven al logro de sus objetivos, al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, a la eliminación de las deficiencias detectadas y a la salvaguarda de los recursos públicos.

En cuanto al cumplimiento normativo aplicable a los recursos del fondo, el Municipio de San Antonio de la Cal, Oaxaca, incurrió en inobservancias, principalmente en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, ya no se presentaron los contratos correspondientes a las adquisiciones realizadas con los recursos del fondo por lo que no se pudo verificar si los bienes y servicios fueron recibidos por el municipio conforme a las especificaciones pactadas, que se entregaron a entera satisfacción de las áreas y en el caso de los bienes, estos se encuentran físicamente inventariados, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal de hasta 10,052.1 miles de pesos; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En cuanto a las principales obligaciones de transparencia sobre la gestión del fondo, el Municipio de San Antonio de la Cal, Oaxaca, únicamente reportó el primer y segundo trimestre sobre los avances del ejercicio de los recursos y los resultados alcanzados conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, ya que no informó a sus habitantes las obras y acciones a realizar con recursos del fondo, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios; tampoco presentó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la totalidad de los informes sobre el ejercicio de los recursos del FORTAMUN.

Respecto al destino los recursos del fondo conforme a los rubros de gasto, se determinó que no se dio cumplimiento a la normativa, ya que el 50.9% de los recursos disponibles del fondo no fue presentada la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.

En conclusión, el Municipio de San Antonio de la Cal, Oaxaca, no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos del fondo, apegada a la normativa que regula su ejercicio y no se cumplieron sus objetivos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C.P. Vicente Chávez Astorga

L.C. Octavio Mena Alarcón

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la

elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

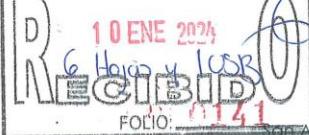
En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio sin número de fecha 05 de enero de 2024, mediante el cual presenta información con el propósito de atender lo observado; derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se determinó que no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclare y justifique lo observado, por lo cual los resultados 1, 6, 7, 13, 16 y 17 se consideran como no atendidos.



**H. AYUNTAMIENTO DE
SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA**
GOBIERNO MUNICIPAL 2023-2025



DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA "RILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, DEL GASTO FEDERALIZADO" REVISOR PRACTICANTE Y DEFENSOR DEL MAYAB"



OFICIO: S/N
ASUNTO: RESPUESTA AL OFICIO DGAGF "B2"/0170/2023

L.C. OCTAVIO MENA ALARCÓN
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "B"
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DEL GASTO
FEDERALIZADO "B2"

R 10 ENE 2024
6 Horas y 10 Minutos
RECIBIDO
ATN: L.E EDUARDO LOZANO ROJAS B2
SUBDIRECTOR DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "B2.1"

PRESENTE.

El que suscribe **LLD. Porfirio Santos Matías**, en mi carácter de **Presidente Municipal Constitucional** del **H. Ayuntamiento de San Antonio de la Cal**, Distrito de **Centro**, Estado de **Oaxaca**, ante usted con el debido respeto le manifiesto lo siguiente:

Me refiero al oficio número DGAGF "B2"/0170/2023 "Se cita a la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la revisión práctica" en donde esta autoridad fiscalizadora presenta los resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría 1440 con título Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal respecto a la Cuenta Pública 2022.

Por lo anterior comparezco y expongo los siguientes hechos que nos imposibilitan dar solventación al presente requerimiento de información como autoridad en función:

Primero: Se levanta Acta de No entrega-Recepción por parte de la administración municipal saliente, "Acta Circunstanciada de No entrega Recepción" con fecha primero de enero del 2023, en la cual se manifiesta que "una vez concluida la sesión solemne de toma de protesta e instalación del nuevo Ayuntamiento; el C.C Erasmo Víctor García Cruz quien fungió como concejero Presidente, durante el periodo del 29 de junio de 2021 – 31 de diciembre de 2022, no entrega la documentación correspondiente de Recursos Humanos, Recursos Materiales, Recursos Financieros, Convenios, Contratos, acuerdos de coordinación y de cualquier otra índole, Asuntos de Trámite, Expedientes Fiscales, Expedientes que contengan observaciones, recomendaciones, requerimiento o apercibimientos emitidos por el Órgano Superior de Fiscalización de Oaxaca y por el Congreso a través de la Comisión correspondiente, Obra Pública, y Relación de sellos usuarios y contraseñas de sistemas informáticos, programas, o Base de datos utilizados por el municipio, como lo establece el artículo 177 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca."



**H. AYUNTAMIENTO DE
SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA**
GOBIERNO MUNICIPAL 2023-2025



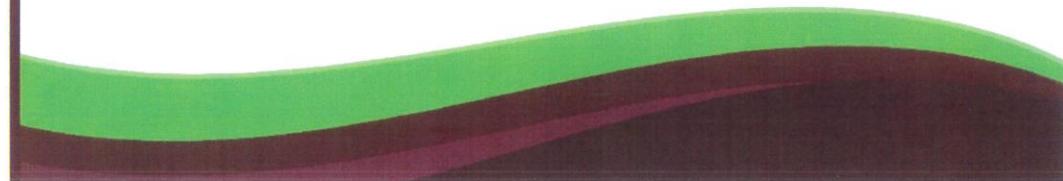
"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB"

Segundo: con el interés de dar cumplimiento a las solicitudes realizadas por la entidad fiscalizadora este Ayuntamiento la ex autoridad que se encontraba en funciones en el ejercicio fiscalizado por medio del C. ERASMO VÍCTOR GARCÍA CRUZ, EX CONSEJERO PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE LA CAL, pone a disposición de la ASF la información que se adjunta a continuación, así como se remiten los archivos que el C. ERASMO VÍCTOR GARCÍA CRUZ mediante Unidad extraíble.

Por lo que expongo que esta autoridad cuenta con limitada información para dar respuesta a requerimientos de ejercicios anteriores debido al proceso de No entrega-Recepción por parte de la administración municipal saliente. Sin embargo, esta autoridad se encuentra en disposición de dar solventación a los requerimientos de la autoridad fiscalizadora, con los recursos de información que se tengan a nuestro alcance.
Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

- Se adjunta memoria USB.
- Acta No entrega recepción por parte de la administración municipal saliente certifica.
- Oficio de Entrega de información de Auditoría 1440. Por aparte del C. ERASMO VÍCTOR GARCÍA CRUZ

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
LLD. PORFIRIO SANTOS MATÍAS ENTRO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
SAN ANTONIO DE LA CAL, CENTRO, OAXACA



Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Control interno
2. Transferencia de los recursos
3. Destino de los recursos
4. Integración de la información financiera
5. Transparencia en el ejercicio de los recursos
6. Derechos y aprovechamientos de agua y descarga de aguas residuales
7. Deuda pública y pasivos
8. Obra pública
9. Adquisiciones, arrendamientos y servicios
10. Servicios personales

1.- Control interno

Se evaluó el sistema de control interno instrumentado por la entidad fiscalizada para el ejercicio fiscal 2022, con base en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación.

2.- Transferencia de los recursos

Se verificó que la entidad fiscalizada recibió del Gobierno del estado, de manera ágil y directa, sin limitaciones, ni restricciones, de conformidad con el calendario publicado, la totalidad de los recursos del fondo, y que éstos, junto con sus rendimientos financieros, se administraron de manera exclusiva en la cuenta bancaria productiva y específica contratada para tal fin.

3.- Destino de los recursos

Se constató que la entidad fiscalizada destinó los recursos del fondo a los rubros de gasto señalados en la Ley de Coordinación Fiscal; asimismo, se verificó que no existieron recursos remanentes en las cuentas bancarias, o en su caso, que éstos se reintegraron a la Tesorería de la Federación dentro de los plazos establecidos en la normativa.

4.- Integración de la información financiera

Se comprobó que la entidad fiscalizada mantuvo registros contables y presupuestales de las operaciones financiadas con recursos del fondo que fueron seleccionadas para su revisión; que dichos registros fueron específicos, que se encuentran debidamente actualizados, identificados y controlados, y que contó con la documentación que justifica y comprueba el ejercicio de los recursos.

5.- Transparencia en el ejercicio de los recursos

Se verificó que la entidad fiscalizada cumplió con sus principales obligaciones en materia de transparencia y rendición de cuentas, respecto a difundir y reportar la información de la planeación de los recursos del fondo y la información financiera sobre el ejercicio de éstos, así como la correspondiente al destino y resultados obtenidos con la aplicación de dichos recursos.

6.- Derechos y aprovechamientos de agua y descarga de aguas residuales

Se verificó que la entidad fiscalizada, previo a la afectación del recurso, contó con la solicitud de la Comisión Nacional del Agua y/o la dependencia homologa en la Entidad Federativa, solicitó la retención de dichos recursos acreditando el incumplimiento del pago y que la antigüedad del adeudo era superior a noventa días.

7.- Deuda pública y pasivos

Se verificó que, de manera previa a la aplicación de los recursos del fondo para el pago de las obligaciones financieras (deuda), se obtuvo la autorización de la legislatura local y que los recursos del financiamiento fueron destinados a inversiones públicas productivas; asimismo, que están inscritas en el Registro Público Único; en el caso de que la entidad fiscalizada haya pagado adeudos de ejercicios fiscales anteriores (pasivos), éstos se encontraron registradas en su contabilidad, que fueron destinados a los fines del fondo y que correspondieron a compromisos efectivamente contraídos y devengados.

8.- Obra pública

De las obras y acciones que fueron seleccionadas para su revisión, se verificó que se adjudicaron conforme a la normativa aplicable; que su ejecución cumplió con los plazos, las especificaciones y los montos contratados, y que los pagos realizados por cada concepto se encontraron debidamente justificados y soportados con la documentación respectiva; en el caso de obras públicas por administración directa se verificó que disponen del acuerdo de ejecución correspondiente, que cumple con los requisitos establecidos y que se acreditó la capacidad técnica y administrativa de su ejecución; para las obras públicas por convenio se verificó que disponen del documento debidamente formalizado entre la entidad fiscalizada y la dependencia ejecutora de la obra con los requisitos y condiciones de ejecución de la obra.

9.- Adquisiciones, arrendamientos y servicios

De las adquisiciones, arrendamientos y servicios que fueron seleccionadas para su revisión, se verificó que se adjudicaron conforme a la normativa aplicable; que fueron entregados los bienes y realizados los servicios conforme a los plazos, las especificaciones y los montos contratados, y que los pagos realizados por cada concepto se encontraron debidamente justificados y soportados con la documentación respectiva.

10.- Servicios personales

Se verificó que la documentación soporte de los pagos por concepto de servicios personales con recursos del fondo permite comprobar de manera razonable que esté soportado el total del personal pagado en nominas con la plantilla autorizada en la entidad fiscalizada y, en su caso, del personal eventual; se verificó que no se realizaron pagos superiores a los establecidos en el tabulador autorizado, que se realizaron las retenciones de impuestos y su entero correspondiente ante las autoridades competentes; en el caso de los pagos realizados al personal contratado por honorarios permite comprobar de manera razonable que se encuentran soportados en los contratos correspondientes, que no se pagaron importes mayores a los estipulados en éstos, que existió la justificación de su contratación y que se realizaron las retenciones y enteros por concepto de impuestos.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal de San Antonio de la Cal, Oaxaca.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 72
2. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 33, apartado B, fracción II, incisos a) y c), y 37
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 42, párrafo segundo; de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, numeral sexto y décimo cuarto; del contrato de obra número COP/MSAC(107)/FIV/04-A/2022, cláusula sexta, numerales 2 y 3; de la Ley para Adquisiciones y Servicios del Estado de Oaxaca, artículos 20, 48, 49, 51 y 80

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.